

# **Código de conducta estudiantil del distrito escolar independiente de East Chambers**

Año escolar 2026-2027

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el distrito escolar al 409-296-6100.

# Código de conducta estudiantil

## Tabla de contenido

|                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Código de conducta estudiantil.....                                                                              | 4  |
| Accesibilidad.....                                                                                               | 4  |
| Objetivo.....                                                                                                    | 4  |
| Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....                                                               | 6  |
| Coordinador de Comportamiento en el Campus.....                                                                  | 6  |
| Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo.....                                                   | 7  |
| Búsquedas.....                                                                                                   | 7  |
| Denuncia de delitos.....                                                                                         | 7  |
| Personal de seguridad.....                                                                                       | 8  |
| Definición de “padre”.....                                                                                       | 8  |
| Participación en las actividades de graduación.....                                                              | 8  |
| Personas no autorizadas.....                                                                                     | 8  |
| Normas de conducta estudiantil.....                                                                              | 10 |
| Infracciones de conducta general.....                                                                            | 10 |
| Desprecio por la autoridad.....                                                                                  | 10 |
| Maltrato a otros.....                                                                                            | 11 |
| Delitos contra la propiedad.....                                                                                 | 11 |
| Posesión de artículos prohibidos.....                                                                            | 12 |
| Posesión de dispositivos de comunicación personal.....                                                           | 13 |
| Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre.....                                                          | 13 |
| Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet.....                                                             | 14 |
| Infracciones de seguridad.....                                                                                   | 14 |
| Delitos diversos.....                                                                                            | 15 |
| Técnicas de gestión de la disciplina.....                                                                        | 15 |
| Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico..... | 16 |
| Estudiantes con discapacidades.....                                                                              | 16 |
| Técnicas.....                                                                                                    | 16 |
| Técnicas aversivas prohibidas.....                                                                               | 18 |
| Notificación.....                                                                                                | 18 |
| Participación de los padres.....                                                                                 | 19 |
| Apelaciones.....                                                                                                 | 19 |
| Bajada del autobús escolar.....                                                                                  | 20 |
| Exclusión del entorno educativo regular.....                                                                     | 20 |

## Código de conducta estudiantil

|                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Derivación de rutina.....                                                                              | 20 |
| Remoción formal del profesor.....                                                                      | 20 |
| Reincorporación de un estudiante al aula.....                                                          | 21 |
| Apelaciones de despidos formales de docentes.....                                                      | 21 |
| Suspensión dentro de la escuela.....                                                                   | 21 |
| Proceso.....                                                                                           | 22 |
| Suspensión fuera del centro escolar.....                                                               | 22 |
| Mala conducta.....                                                                                     | 22 |
| Proceso.....                                                                                           | 23 |
| Tarea alternativa.....                                                                                 | 24 |
| Trabajos académicos durante la suspensión.....                                                         | 24 |
| Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).....                                            | 24 |
| Ubicación discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la colocación en el programa DAEP..... | 25 |
| Colocación obligatoria: Conducta indebida que requiere colocación en el programa DAEP.....             | 26 |
| Agresión sexual y asignación de plazas en el campus.....                                               | 28 |
| Proceso.....                                                                                           | 28 |
| Duración de la estancia.....                                                                           | 30 |
| Apelaciones.....                                                                                       | 31 |
| Restricciones durante la colocación.....                                                               | 31 |
| Revisión de colocación.....                                                                            | 31 |
| Conducta indebida adicional.....                                                                       | 31 |
| Notificación de procedimiento penal.....                                                               | 32 |
| Retiro durante el proceso.....                                                                         | 32 |
| Estudiantes recién matriculados.....                                                                   | 33 |
| Procedimiento de colocación de emergencia.....                                                         | 33 |
| Servicios de transición.....                                                                           | 33 |
| Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones.....                                            | 33 |
| Delincuentes sexuales registrados.....                                                                 | 33 |
| Expulsión.....                                                                                         | 34 |
| Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la expulsión.....                      | 35 |
| Expulsión obligatoria: Conducta indebida que requiere expulsión.....                                   | 36 |
| Menores de 10 años.....                                                                                | 38 |
| Programa de expulsión virtual.....                                                                     | 38 |
| Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión.....                             | 38 |

## **Código de conducta estudiantil**

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| Proceso.....                                               | 39 |
| Duración de la expulsión.....                              | 40 |
| Retiro durante el proceso.....                             | 41 |
| Conducta indebida adicional.....                           | 41 |
| Restricciones durante la expulsión.....                    | 41 |
| Estudiantes recién matriculados.....                       | 41 |
| Procedimientos de expulsión de emergencia.....             | 42 |
| Programa DAEP de colocación de estudiantes expulsados..... | 42 |
| Servicios de transición.....                               | 42 |
| Ciertos delitos graves.....                                | 42 |
| Audiencia y conclusiones requeridas.....                   | 43 |
| Duración de la estancia.....                               | 43 |
| Revisión de colocación.....                                | 43 |
| Glosario.....                                              | 45 |

# **Código de conducta estudiantil**

## **Código de conducta estudiantil**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el distrito en [www.eastchambers.net](http://www.eastchambers.net) y 409-296-6100.

### **Objetivo**

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), según lo requerido por [Capítulo 37](#) El Código de Educación de Texas proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede —o debe— resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de East Chambers y elaborado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones del distrito. Proporciona información a padres y alumnos sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la aplicación de la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante el programa de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que la junta directiva adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta deberá publicarse en cada campus escolar o estar disponible para su consulta en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta deberá estar disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por un agente del orden público. [Capítulo 37](#) del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) deberá preparar y entregar a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89.<sup>a</sup> Legislatura, Sesión Ordinaria, 2025. Cada distrito escolar deberá entregar el informe preparado a cada estudiante y a su padre, madre o tutor legal.

Dado que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de norma. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

## **Código de conducta estudiantil**

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeto a las disposiciones de esas leyes.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las normas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté en juego el interés del distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en relación con las clases y las actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de ellas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar habitual;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante tiene permitido salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenacen con represalias contra un empleado escolar, un miembro de la junta directiva o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en ciberacoso, según lo define [Código de Educación 37.0832](#);
8. Cuando se cometen actos de vandalismo dentro o fuera de las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos dentro de las instalaciones escolares o durante la participación en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por [Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#); y
12. Cuando se le exige al estudiante que se registre como delincuente sexual.

## **Coordinador de Comportamiento en el Campus**

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos

## Código de conducta estudiantil

de [Capítulo 37, Subcapítulo A](#) se implementan adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC supervisará las remisiones disciplinarias e informará sobre el siguiente comportamiento al equipo de evaluación de amenazas y seguridad escolar del campus:

- Conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista según la ley [Código Penal 22.07](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de portar armas ilegalmente según [Código Penal 46.02](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según la ley [Código de Educación 37.125](#); y
- Cualquier comportamiento o tendencia de comportamiento preocupante por parte del estudiante que pueda suponer un grave riesgo de violencia para el estudiante o para otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que funge como CBC. La información de contacto se puede encontrar en [www.eastchambers.net](http://www.eastchambers.net).

### **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo**

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del campus y el equipo de seguridad y apoyo escolar para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de conformidad con las leyes estatales y federales y las políticas del distrito. Los registros a los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los pupitres, taquillas, equipos tecnológicos proporcionados por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se ofrecen para la comodidad de los estudiantes. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.



# **Código de conducta estudiantil**

## **Denuncia de delitos**

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades policiales locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

La junta utiliza agentes de seguridad del campus (CSD, por sus siglas en inglés) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y las instalaciones. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen a estas personas las funciones policiales pertinentes. Las disposiciones relativas a los distintos tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de políticas de CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los CSD se detallan en la política CKE (Local). Los CSD deberán prestar servicios de conformidad con los términos del acuerdo, los programas integrales de seguridad y la política de la Junta. Todos los CSD deberán recibir, como mínimo, la formación y capacitación exigidas por ley.

## **Definición de “padre”**

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga la custodia legal del niño.

## **Participación en las actividades de graduación**

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir la intervención de un orador, según lo establecido en las políticas y procedimientos del distrito.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la ceremonia de graduación serán notificados por el director del plantel. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para pronunciar dichos discursos, no deberá haber incurrido en ninguna falta de conducta que infrinja el Código del distrito y que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, su traslado a un programa de educación especial o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El mejor alumno y el segundo mejor alumno de la promoción también podrán tener discursos en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante podrá tener dicho discurso si ha incurrido en alguna falta de conducta que infrinja el Código del distrito y que haya resultado en una suspensión escolar, su ingreso en un programa de educación especial o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, un oficial de recursos escolares o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona supone un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en dicho comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que es inapropiado y que puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o la expulsión de una propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para que la persona pueda dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Consulte Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado al programa DAEP en el momento de su graduación.]

# **Código de conducta estudiantil**

## **Normas de conducta estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Compórtate de manera responsable.
- Practica la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Trae a clase los materiales y las tareas correspondientes.
- Cumplir con los estándares de aseo personal y vestimenta del distrito y del campus.
- Respeta todas las normas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Colaborar con el personal escolar y ayudarles a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta.

## **Infracciones de conducta general**

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por este, y en todas las actividades escolares; sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. No obstante, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la exclusión del entorno educativo regular.

## **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal escolar.
- Abandonar las instalaciones escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Incumplir las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias impuestas por un profesor o director.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Maltrato a otros**

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar lenguaje soez o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o riña. [Véase Colocación y/o expulsión por ciertos delitos para casos de agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [Véase el glosario]
- Participar en acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o elaborar listas negras. (Consulte el glosario para ver los cuatro términos).
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en el género, o en abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Incurrir en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. [Véase el glosario]
- Realizar exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas. [Ver glosario]
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo o de cualquier forma que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. [Véase Colocación y/o expulsión por ciertos delitos para casos de daños a la propiedad con agravantes.]

## **Código de conducta estudiantil**

- Dañar o deteriorar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o participar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. [Véase Ubicación y/o Expulsión por Ciertos Delitos para robo con agravantes, robo agravado y hurto.]
- Entrar sin autorización en instalaciones del distrito que no estén abiertas al público.

### **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma que “se parece” a un arma real y que está destinada a ser utilizada como tal o que razonablemente podría ser percibida como tal;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de balines;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- \*Un cuchillo con restricciones de ubicación;
- \*A club;
- \*Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsitas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;

## **Código de conducta estudiantil**

- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\*Consulte la sección sobre colocación y/o expulsión por ciertos delitos relacionados con armas de fuego. En muchos casos, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Posesión de dispositivos de comunicación personal**

Los estudiantes no deberán:

- No se permite traer ni usar dispositivos de comunicación personal, como teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, en las instalaciones escolares durante la jornada escolar. [Ver glosario]
- El distrito podrá autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:
  - Para implementar un programa de educación individualizado (PEI) o para un plan creado bajo [Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 \(29 U.S.C. Artículo 794\)](#) o un programa o plan similar;
  - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
  - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta.

### **Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. [Véase la sección sobre Colocación y Expulsión en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para conocer las consecuencias obligatorias y discrecionales según la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la necesaria para su uso.
- Poseer, usar, regalar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Véase el glosario para "parafernalia".]
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos por drogas o contrabando.

## **Código de conducta estudiantil**

- Abusar de un medicamento recetado propio, administrar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado ajeno en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela. [Véase el glosario para el término «abuso».]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Véase el glosario para el término “abuso”.]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. [Véase el glosario para “bajo la influencia”.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, salvo lo estipulado en la política del distrito.

### **Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de terceros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- No utilice internet ni otros medios de comunicación electrónica para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Está prohibido enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar internet u otros medios de comunicación electrónica para participar en conductas ilegales o fomentarlas, o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción

## **Código de conducta estudiantil**

sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

### **Infracciones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pueda poner en peligro la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Formular acusaciones falsas o perpetrar engaños relacionados con la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan considerar razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- No arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa justificada.

### **Delitos diversos**

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las normas de vestimenta y aseo personal establecidas en el Manual del Estudiante.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el uso no autorizado de inteligencia artificial, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Incumplir reiteradamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito podrá imponer normas adicionales a las establecidas en el Código de Conducta, tanto para el campus como para las aulas. Estas normas podrán publicarse



## **Código de conducta estudiantil**

en las aulas o entregarse al estudiante, y no necesariamente constituirán una infracción del Código de Conducta.

### **Técnicas de gestión de la disciplina**

La disciplina deberá estar diseñada para mejorar la conducta y fomentar que los estudiantes sean miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los docentes y administradores, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se fundamentará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico.**

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo definido por [Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por primera vez según [Código de Educación 37.008](#), el estudiante será puesto en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá acatar la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con la [Código de Educación](#), un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante por conducta que cumpla con la definición de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o hacer listas negras [ver Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Expulsión (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en un programa DAEP o la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que menoscabe sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Técnicas**

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina pueden utilizarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las normas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Período de reflexión o un breve período de "descanso", de conformidad con la ley.
- Cambios en la disposición de los asientos dentro del aula o en los vehículos propiedad del distrito o gestionados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y profesores.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de control de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el aula.
- Conferencias de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por trampas, plagio y según lo permita la normativa.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la posibilidad de optar a cargos honoríficos o la pertenencia a clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones contempladas en las normas de conducta para actividades extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.

## **Código de conducta estudiantil**

- El castigo corporal está prohibido, a menos que el padre, madre o tutor legal del alumno haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión dentro del centro escolar, según lo especificado en Suspensión dentro del centro escolar.
- Suspensión fuera del centro escolar, según lo especificado en Suspensión fuera del centro escolar.
- Ubicación en un DAEP, según lo especificado en Ubicación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).
- Expulsión y/o reubicación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en Reubicación y/o expulsión por ciertos delitos.
- Expulsión, según lo especificado en Expulsión.
- Remisión a un organismo externo o autoridad legal para su enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias serán determinadas por los funcionarios escolares.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes, las cuales se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta mediante la provocación intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la normativa del distrito. [Véase la política FO(LOCAL)]
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de un aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o humillar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o su salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción en el suelo en posición prona o supina.

## **Código de conducta estudiantil**

- Dificultar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Utilizando restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizado (PEI), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

### **Notificación**

El CBC notificará de inmediato al padre o tutor de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará al padre o tutor de un estudiante si el estudiante es detenido por un agente del orden público bajo las disposiciones disciplinarias de [Código de Educación 37.0012\(d\)](#).

Se hará todo lo posible por notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el mismo día en que se tomó, para que la envíe a sus padres. Si no se ha podido contactar a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil siguiente a la fecha en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por correo postal. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada lo hará.

Antes de que el director o el administrador correspondiente imponga a un estudiante menor de 18 años una detención fuera del horario escolar habitual, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles del motivo de la detención y facilitarles los arreglos necesarios para el transporte.

### **Participación de los padres**

El distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares según [Código de Educación 37.0014](#).

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al profesor, a la administración del centro o a la CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas

## **Código de conducta estudiantil**

sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben tramitarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina de la administración central o en línea en [www.eastchambers.net](http://www.eastchambers.net).

El distrito no demorará la aplicación de una sanción disciplinaria mientras un estudiante o padre/madre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo estipulado en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Véanse las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)]

# **Código de conducta estudiantil**

## **Bajada del autobús escolar**

El conductor del autobús puede remitir a un estudiante a la dirección o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. La dirección o el CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o la revocación del privilegio de transporte escolar del estudiante.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor debe concentrarse en la conducción y no distraerse con la mala conducta de los alumnos. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria adecuadas no logran mejorar el comportamiento estudiantil o cuando una falta específica justifica la expulsión inmediata, el director o el Consejo Escolar pueden restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

## **Exclusión del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo habitual, ya sea mediante una remisión rutinaria o una expulsión formal.

## **Derivación de rutina**

Se considera una remisión rutinaria cuando un profesor envía a un alumno a la oficina del CBC como medida disciplinaria. El CBC empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un profesor o administrador podrá expulsar a un alumno de clase por conducta que infrinja este Código de Conducta, con el fin de mantener una disciplina efectiva en el aula.

## **Remoción formal del profesor**

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un alumno interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para impartir la clase o con la capacidad de aprendizaje de los demás alumnos.
2. Un alumno demuestra un comportamiento indisciplinado, perturbador o abusivo hacia el profesor, otro adulto o cualquier otro alumno en el aula.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso escolar, según lo define [Código de Educación 37.0832.0](#).

Un profesor, el CBC u otro administrador competente debe notificar a los padres o tutores legales del alumno sobre la expulsión formal. Un profesor puede expulsar a un alumno de clase por un único incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la expulsión formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre o tutor del

## **Código de conducta estudiantil**

estudiante, el estudiante, el profesor que expulsó al estudiante de clase y cualquier otro administrador pertinente.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un profesor retira a un alumno del aula regular y hay una reunión pendiente, el CBC u otro administrador puede ubicar al alumno en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

Un profesor o administrador debe sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en un comportamiento que, según los estándares, [Código de Educación](#) Requiere o permite que el estudiante sea ubicado en un programa DAEP o expulsado. Al retirarlo por esos motivos, se deberán seguir los procedimientos descritos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

### **Reincorporación de un estudiante al aula**

Un alumno que haya sido expulsado formalmente de clase por un profesor por una conducta contra el profesor que contenga elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no podrá ser readmitido en la clase del profesor sin el consentimiento por escrito del profesor.

Un alumno que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra falta de conducta no podrá reincorporarse a su clase sin el consentimiento por escrito del profesor, a menos que el comité de revisión de ubicación determine que su clase es la mejor o única alternativa, y que, a más tardar el tercer día lectivo posterior a la expulsión, se haya celebrado una reunión en la que el profesor haya tenido la oportunidad de participar. El alumno no podrá reincorporarse a la clase del profesor a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya elaborado un plan de reincorporación para dicho alumno.

### **Apelaciones de despidos formales de docentes**

Un estudiante puede apelar la decisión del profesor de expulsarlo de clase ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y de apoyo del campus, de acuerdo con una política del distrito que prevé que dicha apelación se presente ante este equipo.

### **Suspensión dentro de la escuela**

La suspensión dentro del centro educativo no está sujeta a ningún límite de tiempo.

## **Código de conducta estudiantil**

El director de la escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro del centro educativo de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares a partir de la fecha en que comience la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión dentro del centro educativo.

Durante la suspensión escolar, el estudiante recibirá servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo dichos servicios y los servicios relacionados especificados en su Programa de Educación Individualizado (PEI), y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Véase el apartado «Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o un cigarrillo electrónico» para conocer las limitaciones a la norma general.]

### **Proceso**

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordena la suspensión dentro de la escuela, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.



# Código de conducta estudiantil

## Suspensión fuera del centro escolar

### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación general de la conducta, una infracción del DAEP o una infracción que conlleva la expulsión.

El distrito no aplicará la suspensión fuera del centro escolar a los alumnos de grado inferior a 3 a menos que su conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante menor de tercer grado o un estudiante sin hogar no será suspendido de la escuela a menos que, mientras se encuentre en las instalaciones escolares o mientras participe en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en [Artículos 46.02 o 46.05 del Código Penal](#);
- Conducta que amenace la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo defina la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de tercer grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la colocación en un programa de educación especial para alumnos con discapacidades. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

### Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no podrá exceder de tres días lectivos.

Al decidir si se ordena la suspensión escolar, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

## **Código de conducta estudiantil**

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

### **Tarea alternativa**

Un padre o tutor legal del estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador competente para reasignar a un estudiante suspendido. El padre o tutor legal debe proporcionar información y documentación que acredite su incapacidad para supervisar adecuadamente al estudiante durante el horario escolar mientras dure la suspensión. La reasignación del estudiante suspendido queda a la entera discreción del director u otro administrador competente.

### **Trabajos académicos durante la suspensión**

El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso a los materiales de los cursos del plan de estudios básico mientras se encuentre suspendido dentro o fuera del centro educativo, incluyendo al menos un método para recibir dichos materiales que no requiera el uso de internet.

Un estudiante que sea retirado del aula regular y enviado a la Escuela Interna (ISS) o a otro entorno distinto a un Programa de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidades (DAEP, por sus siglas en inglés), tendrá la oportunidad, antes del inicio del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estuviera inscrito al momento de su retiro. El distrito podrá brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado.

### **Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

El programa DAEP se impartirá en un entorno distinto al aula habitual del alumno. Un alumno de primaria no podrá participar en un programa DAEP con un alumno que no sea de primaria.

## Código de conducta estudiantil

Para los fines del DAEP, la clasificación de primaria será desde jardín de infantes hasta el quinto grado y la clasificación de secundaria será desde el sexto hasta el duodécimo grado.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP (Programa de Educación para Adultos con Discapacidad) junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una falta que de otro modo habría resultado en una colocación en un programa DAEP no tiene que ser colocado en un programa DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

### **Ubicación discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la colocación en el programa DAEP.**

Un estudiante puede ser incluido en un programa DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

Cualquier estudiante que grabe la voz o la imagen de otro estudiante o empleado del distrito sin el consentimiento previo de la persona grabada podrá ser incluido en el Programa de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés). Esto incluye el uso de cámaras de teléfonos celulares.

### **Se han detectado irregularidades en la legislación estatal.**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser incluido en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

## Código de conducta estudiantil

- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o la solicitud a otra persona para que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Ver glosario]
- Participación en actividades de pandillas callejeras delictivas. [Ver glosario]
- Daños a la propiedad, no punibles como delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de actividades perturbadoras según la ley. [Código de Educación 37.123](#).
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de interrupción de clases. [Código de Educación 37.124](#).
- Posee o utiliza un cigarrillo electrónico, según lo define [Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad](#), excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por primera vez según [Código de Educación 37.008](#) El estudiante será suspendido dentro del centro educativo por un período mínimo de 10 días lectivos. Consulte el apartado «Primera infracción por posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos» para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** Se colocará al estudiante en un DAEP si el superintendente o su representante tiene motivos razonables para creer [véase el glosario] que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 [véase el glosario] del Código Penal son punibles con expulsión obligatoria.

La CBC **puede** Se podrá colocar a un estudiante en un programa DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un programa DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: Conducta indebida que requiere colocación en el programa DAEP**

Un estudiante **debe** ser ubicado en un DAEP si el estudiante:

## Código de conducta estudiantil

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. [véase el glosario]
- Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de propiedad escolar medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Realiza actos punibles como delito grave.
  - Comete una agresión [véase el glosario] según [Código Penal 22.01\(a\)\(1\)](#).
  - Excepto según lo dispuesto por [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#) Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. [Los delitos graves relacionados con drogas en el ámbito escolar se tratan en la sección de Expulsión.] [Véase el Glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]
  - Vende, regala o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no infringe esta disposición.
  - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave estando bajo los efectos del alcohol; o posee, consume o está bajo los efectos del alcohol.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
  - Vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo define [Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad](#).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibicionismo. [véase el glosario]
  - Incorre en conductas que contienen los elementos de un delito de acoso contra un empleado según [Secciones 42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Incorre en conductas que pueden dar lugar a la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de represalia según la ley. [Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.

## Código de conducta estudiantil

- Participa en conductas que contienen elementos de acoso según [Código Penal 42.07](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.

El estudiante recibe un procesamiento diferido [véase el glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva [véase el glosario], o el superintendente o su designado tiene una creencia razonable [véase el glosario] en [Artículo 53.03 del Código de Familia](#), por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave según [Título 5](#);
2. El delito de conducta mortal según [Sección 22.05](#);
3. El delito grave de robo agravado según [Sección 29.03](#);
4. El delito de alteración del orden público que involucra un arma de fuego según [Sección 42.01\(a\)\(7\) o \(8\)](#); o
5. El delito de portar armas ilegalmente [Sección 46.02](#), excepto por un delito punible como delito menor de Clase C según esa sección.

### Agresión sexual y asignación de plazas en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona discapacitada, o ha sido condenado o puesto en libertad condicional por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre o tutor de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita a la junta que traslade al estudiante infractor a otro campus.

Si no existe ningún otro centro educativo en el distrito que atienda al nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a un DAEP (Programa de Educación para Estudiantes con Discapacidades).

### Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por la CBC.

### Conferencia

Cuando un estudiante sea expulsado de clase por una infracción del DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de los tres días escolares siguientes con el padre o tutor del estudiante, el estudiante y, en el caso de la expulsión de un profesor, el profesor.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

## **Código de conducta estudiantil**

- Información, oral o escrita, sobre los motivos de la destitución;
- Una explicación de los motivos de la destitución; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la destitución.

Tras varios intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito podrá celebrar la reunión y tomar una decisión sobre la ubicación del alumno, independientemente de si el alumno o sus padres asisten a la misma.

### **Consideración de los factores atenuantes**

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

### **Orden de colocación**

Tras la conferencia, si el estudiante es ubicado en un Programa de Educación Especial para Adultos (DAEP, por sus siglas en inglés), el Comité de Coordinación de Educación (CBC, por sus siglas en inglés) emitirá una orden de ubicación. Se enviará una copia de la orden de ubicación del DAEP e información para el padre, madre o tutor legal del estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante con fines de servicios de educación especial, tanto al estudiante como a su padre, madre o tutor legal.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por [Artículo 52.04 del Código de Familia](#).

Si el estudiante es ubicado en un programa DAEP y la duración de la ubicación no se ajusta a las directrices incluidas en este Código de Conducta, la orden de ubicación deberá notificar dicha inconsistencia.

### **DAEP y capacidad**

Si un DAEP está lleno en el momento en que el CBC decide la ubicación por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles abusivas, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por

## **Código de conducta estudiantil**

el resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de la ubicación.

Si un programa DAEP está completo cuando el CBC decide la ubicación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante ubicado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles de abuso puede ser ubicado en ISS para liberar un puesto en el DAEP para el estudiante que incurrió en conducta violenta. Si se libera un puesto en un DAEP antes de que finalice el período de ubicación del estudiante retirado, este será reintegrado a un DAEP por el resto del período.

### **Aviso sobre trabajos de curso**

El padre, madre o tutor legal de un estudiante incluido en el programa DAEP recibirá una notificación por escrito informándole de la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo alguno, un curso básico del plan de estudios en el que estaba matriculado al momento de su baja y que es requisito para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

### **Duración de la estancia**

El CBC determinará la duración de la estancia de un estudiante en un DAEP.

La duración de la suspensión de un estudiante se determinará caso por caso, en función de la gravedad de la falta, la edad y el nivel educativo del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de permanencia en el programa DAEP será de un año natural, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al programa DAEP por un período de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para la administración de otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

### **Supera un año**

La permanencia en un programa DAEP puede exceder un año cuando una revisión realizada por el distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en el programa DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante, de manera que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.



# **Código de conducta estudiantil**

## **Supera el año escolar**

Es posible que los estudiantes que se encuentren en un programa DAEP al final de un año escolar deban continuar en dicho programa al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de programa asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o el representante designado por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus habitual representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otros; o
2. El estudiante ha incurrido en una conducta indebida grave o persistente [ver Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

## **Supera los 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del siguiente período de evaluación, lo que ocurra primero, se deberá notificar al padre o tutor del estudiante y darle la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del centro educativo.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la ubicación de un estudiante en un DAEP deben ser atendidas de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del plantel, la oficina de administración central o en línea en [www.eastchambers.net](http://www.eastchambers.net).

Las apelaciones se iniciarán en el Nivel Dos ante el superintendente. El distrito no deberá demorar las consecuencias disciplinarias a la espera del resultado de una apelación. La decisión de ubicar a un estudiante en un Programa de Educación Especializada (DAEP) no puede apelarse más allá de la junta directiva.

## **Restricciones durante la colocación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante incluido en un programa DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

El distrito no permite que un estudiante que esté inscrito en un programa DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o complementaria patrocinada o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda u ocupación de cargos honoríficos y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

## **Código de conducta estudiantil**

Un estudiante colocado en un DAEP deberá No se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con su IEP o plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que sean elegibles para graduarse y estén asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante deberá Se les permitirá participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación.

### **Revisión de colocación**

A los estudiantes inscritos en un Programa de Educación Especializada (DAEP, por sus siglas en inglés) se les realizará una revisión periódica de su situación, incluyendo su rendimiento académico, por parte del Comité de Aptitud para la Educación (CBC, por sus siglas en inglés) que no exceda los 120 días. En el caso de los estudiantes de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de estudios. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al aula o campus regular. El estudiante no podrá ser reintegrado al aula de un profesor que lo haya retirado sin su consentimiento.

### **Conducta indebida adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una falta adicional que requiera o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

### **Notificación de procedimiento penal**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se denegó la acusación contra el estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, ni un procedimiento diferido [véase el glosario], ni un procedimiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró al estudiante no culpable o determinó que el estudiante no había incurrido en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado de forma definitiva.

Si un estudiante fue colocado en un programa de educación especial por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su representante revisará la ubicación del estudiante y programará una reunión con sus padres a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras dure la revisión.

Tras revisar la notificación y recibir información de los padres del alumno, el superintendente o la persona designada podrá mantener la ubicación del alumno si

## **Código de conducta estudiantil**

existen motivos para creer que su presencia en el aula regular representa una amenaza para la seguridad de otros alumnos o profesores.

El estudiante o su padre/madre/tutor puede apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación. En caso de apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, su padre/madre/tutor y del superintendente o su representante, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su representante. La junta dejará constancia de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante infringe el Código de Conducta del distrito de manera que requiera o permita su colocación en un Programa de Educación Especial para Alumnos con Discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés) y se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, la Junta de Educación del Distrito (CBC, por sus siglas en inglés) puede completar el procedimiento y emitir dicha orden. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, descontando cualquier período de colocación que el estudiante haya cumplido mientras estaba inscrito en otro distrito. Si la CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar el procedimiento y emitir dicha orden.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito deberá mantener la asignación del Programa de Educación para Adultos Mayores (DAEP, por sus siglas en inglés) a un estudiante que se matricule en el distrito y que haya sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma de matrícula abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación al programa DAEP procedente de un distrito de otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en el programa DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es motivo de asignación al programa DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca la duración de una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año, de modo que la duración total de la colocación no supere un año. Sin embargo, tras una revisión, la colocación podrá extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la colocación redundaría en beneficio del estudiante.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando sea necesario un traslado de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del aula o de la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha del traslado, se le ofrecerá al estudiante la reunión correspondiente requerida para su asignación a un Programa de Educación Especializada (PAE).

## **Servicios de transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus deberá brindar servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.]

## **Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales la [Código de Educación](#) Proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

## **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir una notificación, de conformidad con la ley estatal, de que un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada, a menos que el tribunal ordene su colocación en el Programa de Educación Especial para Jóvenes (JJAEP).

Si el estudiante se encuentra bajo algún tipo de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, deberá ser ubicado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser ubicado en DAEP o JJAEP por un semestre o en un aula regular. El estudiante no podrá ser ubicado en el aula regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

## **Comité de Revisión**

Al finalizar el primer semestre de la estancia de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que permanezca en dicho entorno, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la situación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en el entorno alternativo. Salvo que exista una resolución

## **Código de conducta estudiantil**

especial, la junta directiva o su representante deberá acatar la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiantes recién matriculados**

Si un estudiante se matricula en el distrito durante un período de internamiento obligatorio como delincuente sexual registrado, el distrito puede contabilizar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en dicho internamiento o puede exigirle un semestre adicional en un programa alternativo sin realizar una revisión del programa anterior.

### **Apelar**

El estudiante o su padre/madre/tutor puede apelar la decisión solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y su padre/madre/tutor. La reunión se limita a determinar si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante conforme a esta sección es definitiva e inapelable.

### **Expulsión**

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

### **Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), independientemente de si el estudiante es expulsado o no. [Ver Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]

### **Cualquier ubicación**

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

## **Código de conducta estudiantil**

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Daños a la propiedad, si son punibles como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [véase el glosario]
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

### **En la escuela, a menos de 90 metros (300 pies) o en un evento escolar.**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de un radio de 300 pies de la misma, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no infringe esta disposición. [Véase el glosario para “bajo la influencia”.]
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol.
- Participar en conductas que contengan elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Incurrir en conducta mortal. [véase el glosario]

### **A menos de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela.

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier infracción que sea motivo de expulsión según la ley estatal, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela en una escuela de otro distrito de Texas.

# Código de conducta estudiantil

## Mientras estaba en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una falta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encontraba en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por falta grave:

1. Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define por [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Obscenidad pública bajo [Código Penal 21.07](#);
  - b. Exhibicionismo indecente [Código Penal 21.08](#);
  - c. Daños criminales según [Código Penal 28.03](#);
  - d. Novatadas bajo [Código de Educación 37.152](#); o
  - e. Acoso bajo [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión obligatoria: Conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante ~~debe~~ ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

### Según la ley federal

Llevar a la escuela o poseer en ella, incluyendo cualquier entorno bajo el control o la supervisión del distrito para el desarrollo de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [Ver glosario]

**Nota:** Expulsión obligatoria según la [Ley federal de escuelas libres de armas](#). No se aplica a las armas de fuego que se almacenan legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

### Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por [Código Penal 46.02](#):
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser usada con una sola mano. [Véase el glosario]. Nota: Un estudiante no podrá ser expulsado

## Código de conducta estudiantil

únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no esté ubicado en el campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sanciona el tiro deportivo y que trabaja con el departamento. [Véase la política FNCG(LEGAL)].

- Un cuchillo de uso restringido según la legislación estatal. [véase el glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. [Ver glosario]
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
  - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
  - Incendio provocado. [véase el glosario]
  - Homicidio, homicidio capital o tentativa de homicidio o homicidio capital.
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro o secuestro agravado.
  - Robo con allanamiento, robo o robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona con discapacidad.
  - Conducta punible como delito grave que implique la venta, entrega o reparto a otra persona, o la posesión, el uso o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
  - Participar en conductas que contengan elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

### Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años incurre en una conducta que justifica la expulsión, no será expulsado, sino que será ubicado en un programa de educación especial para alumnos con discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés). Un



## **Código de conducta estudiantil**

estudiante menor de seis años no será ubicado en un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

### **Programa de expulsión virtual**

En determinadas circunstancias, un estudiante puede ser incluido en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe garantizar que los estudiantes del programa cuenten con la tecnología e internet necesarias y debe proporcionárselas si fuera preciso.
- El programa virtual debe cumplir, en la medida de lo posible, los mismos requisitos que un programa presencial de educación alternativa disciplinaria (DAEP, por sus siglas en inglés).
- La ubicación del estudiante debe revisarse cada 45 días lectivos.
- Si se libera una plaza para la modalidad presencial, la escuela deberá planificar el regreso del estudiante a las clases presenciales.
- Si se considera apropiado continuar con la modalidad virtual, la escuela debe documentar la decisión.

### **Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión.**

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado bajo [Código de Educación 37.0081 o 37.007\(a\), \(d\) o \(e\)](#).

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una falta que amerita su expulsión, el CBC u otro administrador competente programará una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito al padre o tutor del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede ubicar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

### **Audiencia**

Todo estudiante que enfrente la expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

## **Código de conducta estudiantil**

1. Representación por parte del padre o tutor del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos citados por el distrito en la audiencia.

Tras notificar al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el distrito podrá celebrarla independientemente de la asistencia del estudiante o de sus padres.

La junta directiva delega en el superintendente la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la expulsión por parte de la junta**

Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe notificar por escrito al estudiante o a sus padres la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre o tutor solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión pública. La junta también podrá escuchar una declaración del estudiante o del padre o tutor, así como de la persona designada por la junta.

La junta considerará y fundamentará su decisión en las pruebas que consten en el expediente y en las declaraciones realizadas por las partes durante la revisión. La junta comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [véase el glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

## Código de conducta estudiantil

Si el estudiante es expulsado, la junta o la persona que esta designe entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por [Artículo 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión no se ajusta a las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar dicha incompatibilidad.

### **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

La expulsión no podrá exceder de un año a menos que, tras una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada redundará en beneficio del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión del aula regular por un período mínimo de un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan faltas que requieran la expulsión al final de un año escolar podrán ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite su expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se celebre la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre, madre y tutor legal y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a matricular en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras estaba matriculado en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se matricule podrá completar el procedimiento.

# **Código de conducta estudiantil**

## **Conducta indebida adicional**

Si durante la expulsión el estudiante incurre en una conducta adicional que requiera o permita la colocación en un programa DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta podrán emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

## **Restricciones durante la expulsión**

Los alumnos expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se otorgará ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un programa JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de matrícula abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La infracción que da lugar a la expulsión también constituye una infracción que conlleva la expulsión en el distrito en el que el estudiante está matriculado.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de la expulsión o la colocación en el DAEP de manera que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. Una estancia prolongada en prácticas redundará en beneficio del estudiante.

## **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. La expulsión de emergencia podrá ordenarse con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de

## Código de conducta estudiantil

emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso que corresponde a un estudiante que enfrenta una expulsión.

### Programa DAEP de colocación de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante es menor de 10 años de edad.

### Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, como un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

### Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión del DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión del DAEP, de acuerdo con [Código de Educación 37.0081](#) Un estudiante puede ser expulsado y ubicado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC realiza ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito grave según el Título 5 [véase el Glosario] del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un procesamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o [Delito grave del Título 5](#)delito;
- Haber sido declarado culpable por un tribunal o jurado de haber participado en una conducta delictiva definida como robo agravado o [Delito grave del Título 5](#)delito;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o [Delito grave del Título 5](#)delito;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o [Delito grave del Título 5](#)delito; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia suspendida, o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su reubicación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar donde se produjo la conducta;

## **Código de conducta estudiantil**

3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito; o
4. Si el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de resolución judicial impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva e inapelable.

### **Duración de la estancia**

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante finaliza el periodo de prácticas o es asignado a otro programa.

### **Revisión de colocación**

Un estudiante incluido en un programa DAEP o JJAEP conforme a esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluyendo su rendimiento académico, por parte del CBC o el representante designado por la junta, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se matricule en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección en otro distrito escolar deberá completar el período de dicha colocación.

# Código de conducta estudiantil

## Glosario

**Abusos** es un uso inadecuado o excesivo.

**Robo con agravantes** se define en parte por [Código Penal 29.03\(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o infunde temor a otra persona de sufrir lesiones corporales o la muerte inminentes, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más; o
  - b. Una persona discapacitada.

**Antisemitismo** se define por [Sección 448.001 del Código de Gobierno](#) Se trata de una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus propiedades, instituciones comunitarias judías y centros religiosos. Ejemplos de antisemitismo se incluyen en la «Definición de trabajo de antisemitismo» de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

**Munición perforante** se define por [Código Penal 46.01](#) como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

**Incendio provocado** se define en parte por [Código Penal 28.02](#) como un delito que implica:

1. Provocar un incendio o una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - (1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo constituido legalmente;
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
    - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
    - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otra persona;
    - (5) Sabiendo que tiene en su interior propiedad perteneciente a otro;
    - o

## Código de conducta estudiantil

- (6) Cuando la persona que inicia el fuego actúa con imprudencia respecto a si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
2. Provocar un incendio o una explosión de forma imprudente durante la fabricación o el intento de fabricación de una sustancia controlada, si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo; o
3. Provocar intencionadamente un incendio o una explosión y, al hacerlo:
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona; o
  - b. Causar imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

**Agresión** se define en parte por [Código Penal 22.01](#) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente pueda considerarse ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en [Código Penal 33.02](#), si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar o administrado en nombre de este, y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**Acoso escolar** se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:



## Código de conducta estudiantil

1. Acoso escolar que se produce en las instalaciones escolares o que se lleva a cabo en ellas, o en el lugar donde se desarrolla una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares;
2. Acoso escolar que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utilice para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de las instalaciones escolares o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Dispositivo dispensador de productos químicos** se define por [Código Penal 46.01](#) Se considera dispositivo de protección a todo aparato diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de provocar efectos psicológicos o fisiológicos adversos en una persona. Un pequeño dispensador de productos químicos comercializado para la protección personal no se incluye en esta categoría.

**Club** se define por [Código Penal 46.01](#) como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con dicho instrumento, e incluye, entre otros, una porra, un bastón de caza, una maza y un tomahawk.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante y un diluyente, que figuran en [Listas I a V o Grupo de Sanciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#) El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en [Código Agrícola 121.001](#) o los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

**Banda callejera criminal** se define por [Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de forma continua o regular en la comisión de actividades delictivas.

**Ciberacoso** se define por [Código de Educación 37.0832](#) como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Droga peligrosa** se define por [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en [Listas I a V o Grupos de Sanción 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#) El término incluye cualquier dispositivo o medicamento cuya dispensación sin

## Código de conducta estudiantil

receta está prohibida por la ley federal o cuyo uso está restringido a veterinarios autorizados o bajo su supervisión.

**Violencia en las citas** Se produce cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos contra una persona en matrimonio o en una relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en matrimonio o en una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define [Artículo 71.0021 del Código de Familia](#).

**Conducta mortal** bajo [Código Penal 22.05](#) Se produce cuando una persona, de forma imprudente, realiza una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como por ejemplo, disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** Es una alternativa a la búsqueda de una condena en los tribunales que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Procesamiento diferido** Esta medida puede ofrecerse a un menor como alternativa a la obtención de una condena judicial por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** Se considera conducta indebida aquella que viola la ley estatal o federal y que es punible con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo queda en manos de un responsable de la toma de decisiones local o está regulado por él.

**cigarrillo electrónico** Se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, así como un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** se define por [Código Penal 46.01](#) como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un estruendo tan fuerte que provoque alarma o terror público indebido.

## Código de conducta estudiantil

**Falsa alarma o informe** bajo [Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o difunde un informe sobre un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Acción motivacional por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Infundir temor a una persona de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**Arma de fuego** se define por [Ley federal \(18 U.S.C. 921\(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquiera de esas armas;
3. Cualquier silenciador o amortiguador de armas de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como por ejemplo cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Pintada** incluye marcas realizadas con pintura, bolígrafo o rotulador indeleble, o grabado en bienes materiales sin el consentimiento expreso del propietario. Dichas marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistolase** define por [Código Penal 46.01](#) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; que es sexualmente intimidante; que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; que somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o que daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en [Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#); o
3. Conducta que es punible como delito según [Código Penal 42.07](#), incluyendo los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:

## Código de conducta estudiantil

- a. Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b. Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligirle lesiones corporales o cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o de su hogar, o contra sus bienes;
- c. Transmitir, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que quien lo transmite sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- e. Realizar una llamada telefónica y no colgarla o finalizar la comunicación intencionadamente;
- f. Permitir a sabiendas que otra persona utilice un teléfono bajo su control para cometer un delito tipificado en esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- i. Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otro medio tecnológico.

**Novatada** se define por [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos en [Código de Educación 37.151](#), incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a su salud mental o física, como la privación del sueño, la

## Código de conducta estudiantil

exposición a la intemperie, el confinamiento en espacios reducidos, los ejercicios de calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;

3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**Lista de éxitos** se define en [Código de Educación 37.001\(b\)\(3\)](#) como una lista de personas a las que se pretende dañar utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a utilizar con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define por [Código Penal 46.01](#) Se considera bomba a cualquier arma terminada y operativa, diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, fabricada de forma improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibicionismo** se define por [Código Penal 21.08](#) Se considera delito el acto de una persona que expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de otra persona, sin importarle si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

**Material visual íntimo** se define por [Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001](#) y [Código Penal 21.16](#) Se entiende por material visual cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro soporte físico que permita visualizar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo, así como cualquier imagen transmitida a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

**Cuchillo con restricciones geográficas** se define por [Código Penal 46.01](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillo** significa cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

**Arma de apariencia similar** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** según lo definido por [Código Penal 46.01](#) Es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola acción del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**Bienes parafernales** Son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otra forma una sustancia controlada en el cuerpo humano.

## Código de conducta estudiantil

**Dispositivo de comunicación personal** significa un teléfono, un teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo de radio, un dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de realizar telecomunicaciones o comunicaciones digitales.

**Posesión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

1. Prenda de vestir, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitándose a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otras cosas, un casillero o un escritorio.

**Arma prohibida** bajo [Código Penal 46.05\(a\)](#) medio:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a dicho requisito de registro, o a menos que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos clasifique el artículo como una curiosidad o reliquia:
  - a. Un arma explosiva; o
  - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola casera;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**Obscenidad pública** se define por [Código Penal 21.07](#) como delito que se produce cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.** significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse mediante la incorporación de miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados en la escuela, basándose en una decisión de sus miembros en lugar de en la libre elección de un estudiante cualificado. Organizaciones educativas enumeradas en [Código de Educación 37.121\(d\)](#) están exceptuadas de esta definición.

## Código de conducta estudiantil

**Creencia razonable** es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene la creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar dicha creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso de arresto de un estudiante según [Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

**mala conducta grave** medio:

1. Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define por [Artículo 1.07 del Código Penal](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Obscenidad pública bajo [Código Penal 21.07](#);
  - b. Exhibicionismo indecente [Código Penal 21.08](#);
  - c. Daños criminales según [Código Penal 28.03](#);
  - d. Novatadas bajo [Código de Educación 37.152](#); o
  - e. Acoso bajo [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

**mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Conducta que constituye motivo de expulsión permitida o de ingreso obligatorio en un programa DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en el programa DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje soez, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.



## Código de conducta estudiantil

- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina impuesta por el profesor o el director.

**Arma de fuego de cañón cortose** define por [Código Penal 46.01](#) como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, una vez modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

**Amenaza terroristase** define por [Código Penal 22.07](#) como amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar cualquier tipo de reacción por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Infundir temor a cualquier persona ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Infundir temor al público o a un grupo sustancial del público ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama u organismo del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**Dispositivo para desinflar neumáticos** se define en parte por [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, que incluye una trampa de púas o una tira de pinchos, que, al ser pisado por un vehículo, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Delitos graves del Título 5** ¿Son esos delitos enumerados en? [Título 5 del Código Penal](#) que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según la ley [Secciones 19.02–.05](#);
- Secuestro bajo [Sección 20.03](#);
- Tráfico de personas menores de edad [Sección 20A.02](#);
- El contrabando o el contrabando continuo de personas menores de edad [Secciones 20.05–.06](#);
- Agresión bajo [Sección 22.01](#);
- Agresión agravada según [Sección 22.02](#);
- Agresión sexual según [Sección 22.011](#);



## Código de conducta estudiantil

- Agresión sexual agravada según [Sección 22.021](#);
- Restricción ilegal según [Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada. [Sección 21.02](#);
- Bestialidad bajo [Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre educador y estudiante [Sección 21.12](#);
- Voyeurismo bajo [Sección 21.17](#);
- Indecencia con un menor de edad [Sección 21.11](#);
- Grabación visual invasiva bajo [Sección 21.15](#);
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según [Sección 21.16](#);
- Coerción sexual bajo [Sección 21.18](#);
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad menor de [Sección 22.04](#);
- Abandonar o poner en peligro a un niño menor de edad. [Sección 22.041](#);
- Conducta mortal bajo [Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista bajo [Sección 22.07](#);
- Ayudar a una persona a morir por suicidio [Sección 22.08](#); y
- Manipular un producto de consumo bajo [Sección 22.09](#).

**Bajo la influencia** Significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o mediante su admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Pistola casera** se define por [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.